

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00489 - 00 (*Cuaderno principal*)

En la relación con la solicitud de terminación elevada por apoderado de la parte actora, doctor EDWIN JOSE OLAYA MELO (pdf 02 cp.), requiérase nuevamente al togado para que realice la solicitud desde el correo electrónico inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, habida cuenta que las peticiones elevadas no provienen de la dirección electrónica inscrita, por lo tanto, el despacho se abstiene de darles trámite por cuanto no se puede identificar su autoría (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999 y art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).}

Tenga en cuenta el memorialista que deberá hacer la solicitud relacionando y especificando puntualmente el título base de la ejecución y las obligaciones contenidas en el mismo que son objeto de la terminación, las que deberán coincidir con las relacionadas en el auto que libro orden de apremio.

Atendiendo la documental y solicitud aportada por la representante legal para fines judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., parte actora *cesionaria* dentro del presente asunto (pdf 03 cp.), indíquese al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto del 14/06/2019 (p. 189 pdf 01 cp.), providencia que aceptó la cesión y a partir de la cual se le tiene a SCOTIABANK COLPATRIA S.A como Subrogataria de los derechos del crédito cedido por CITIBANK COLOMBIA S.A., en el presente asunto.

NOTIFIQUESE,

Estado No.04 del 14 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ada4461fefe4a2620c666e17d888b12e8417caf2c01a41154bb3b2cbb7fb96**

Documento generado en 11/02/2022 04:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>